

NUMERO: 3019

VISTAS las Leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y 5577 de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Artículo Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender los solares de su propiedad, que se describen a continuación:

a) A la Inmobiliaria Metropolitana, el solar No. 94 de la manzana No. 2, de dicho municipio, con un área de 760.24 metros cuadrados, a razón de RD\$25.00 el metro cuadrado, por el precio de diecinueve mil seis pesos con 00/100 (RD\$19,006.00).

b) Al señor Salvador Víctor Arias, los solares Nos. 90—B—5 y 90—B—6, ambos de la manzana No. 12, de dicho municipio, con un área total de 3,564.00 metros cuadrados, a razón de RD\$4.00 el metro cuadrado, por el precio de catorce mil doscientos cincuenta y seis pesos con 00/100 (RD\$14,256.00).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3020 que otorga exequátur a varios profesionales.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3020

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Jesús María Peguero Marte, Juan Eurípides Matos Medina, Pedro Ramón Orestes Jiménez Méndez y Juan Bautista Concordio Rojas Tabar.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Delfia Altagracia Tenf Santana.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Nelsy Maritza Mejía Cruz y Virginia Rosa Apolinario Mejía.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Carmen Margarita González Espinal.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEYBA:

Santiago Silfa.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE BOYA:

José Bolívar Deschamps Terrero.

ABOGADO:

César Augusto Peralta, Estrella Rosa Sosa, Rafael Mártires Reyes Liburd, Antonia Ramona Salomé García Liranzo, Enrique Elías Elicio Estévez De León, Bienvenido Rafael Castillo Méndez, Julio Omar Vásquez Ramírez, Francisco Pacasio Núñez Corniel, Mercedes Rupertina Mata Olivo, Adria Floris De Jesús Reyes Salcedo, Xiomara Amarilis Báez Domínguez, José Enrique Ducoudray Núñez, Fernando Arturo Aquino González, Janine Germaine Louise Touzery, Denise Marie Vincent Aquino, Juan Isaías Disla López, Pedro Flores Nin, Santiago Francisco José Marte, Miledy De Los Santos, José Agustín Arismendi Perdomo, Ramón Brea Castillo, César Augusto del Pilar Morla Vásquez, Maira Selides Santana Salcié, Pedro Juan Castillo De la Cruz, Antonio César Reyes Reyes, Lucas Rubén Darío Pérez

Rodríguez, Pedro José Zorrilla González, Eddy Rafael Abreu Hernández, Xiomara Magdeline Luciano Luciano, Manolo Hernández Carmona, Cándida Bivieca Araujo, Genaro Romero García, Cristiana Celeste Cabral, Leida Amarilis De Los Santos Lerebours, Milagros Arelis de la Altagracia Peguero Mateo, Félix Ernesto Dotel Matos, Rafael Andrés Roquel Polanco.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3021 que nombra varios funcionarios en la Secretaría de Estado de Agricultura**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3021

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo 1.— El Ing. Agrón. Máximo Taveras, queda designado Subsecretario de Estado de Producción Agrícola y Mercadeo, en sustitución del Agrón. R. Isidoro Rodríguez;

Artículo 2.— El Agrón. R. Isidoro Rodríguez, queda designado Supervisor General del Proyecto “Alimentos Para La Paz”.

Artículo 3.— El Dr. Noel de Jesús Salcedo Canaán, queda designado Director General de Ganadería en sustitución del Dr. José A. González de Lemos;

Artículo 4.— El Agrón. Víctor Hidalgo, queda designado Secretario Ejecutivo de la Comisión Cacao, en sustitución del Agrón. Antonio Mendoza Estrella.

Artículo 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.